BOLETIN OFICIAL

1908 1990

PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Año LXXXII
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 24 PAGINAS

Salta, 24 de Setiembre de 1990

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.525

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
Salta - 4400
TELEFONO Nº 214780

Sr. ENRIQUE FELIX LANZALOT
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 350//90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 30.000.—	₳ 500.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 60.000.—	₳ 500.—
—Avisos Comerciales	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Asambleas Comerciales	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Avisos Administrativos	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Edictos de Minas	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Edictos Judiciales	₳ 40.000.—	₳ 500.—
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Remates varios	₳ 50.000.—	₳ 500.—
—Posesión Veinteñal	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Sucesorios	₳ 40.000.—	₳ 500.—
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 300.000.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 500.000.—	
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o master	₳ 60.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₳ 400.000.—	
—Semestral	₳ 250.000.—	
—Trimestral	₳ 200.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 3.000.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₳ 6.000.—	
—Atrasado más de un año	₳ 12.000.—	
—Separata	₳ 15.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1863 del 6-9-90 — Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría de Obras Públicas. 2910

M.E. Nº 1865 del 7-9-90 — De Estado de Necesidad y Urgencia: Autorizan Contratación Crédito Banco Nación Argentina. 2910

Pág.

M.E. Nº 1872 del 7-9-90 — "I Foro Internacional de la Cultura en el Cono Sud": Autorizan viaje a funcionario. 2912
S.G.G. Nº 1874 del 10-9-90 — Interinato del señor Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Economía. 2912
S.G.G. Nº 1875 del 10-9-90 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando Gubernativo de la Provincia. 2912
S.G.G. Nº 1876 del 11-9-90 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia. 2912
S.G.G. Nº 1877 del 12-9-90 — Contrato Locación de inmueble: Prórroga. 2913
M.E. Nº 1879 del 12-9-90 — Derógase Decreto Nº 1865/90. 2913
M.S.P. Nº 1882 del 17-9-90 — Convenio entre el M.S.P.A. y la Provincia. 2914
S.G.G. Nº 1883 del 17-9-90 — Afectación de personal. 2915
M.E. Nº 1885 del 17-9-90 — De Estado de Necesidad y Urgencia: Autorizan al Banco Provincial, contratar con la Caja de Ahorro y Seguro un crédito para la provincia de Salta 2916

RESOLUCIONES

Nº 80973 — Dirección General de Rentas. Nº 62. 2917
Nº 80965 — Tribunal de Cuentas de la Provincia. Nº 656. 2919
Nº 80960 — Dirección General de Inmuebles —Comisión Mixta— Conv. Ley 4.288. ... 2920

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 80961 — Y.P.F., Vespucio. Nº 60-OS-2090/90. 2921
Nº 80852 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-563/90. 2921
Nº 80840 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-522/90. 2921
Nº 80839 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-541/90. 2921
Nº 80838 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-543/90. 2921
Nº 80837 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-573/90. 2921
Nº 80836 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-580/90. 2922
Nº 80835 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-614/90. 2922
Nº 80834 — Y.P.F., Mosconi. Nº 60-616/90. 2922
Nº 80833 — Y.P.F., Mosconi, Nº 60-617/90. 2922

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 80971 — Ejército Argentino. Nº 12/90 2922
Nº 80948 — Ejército Argentino, Hosp. Quirúrgico Móvil Nº 141, Nº 15/90 2922

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 80962 — Y.P.F.; Vespucio. Nº 2.743. 2922
Nº 80873 — Gas del Estado - Nº 1.610 2923

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 80851 — Freddy Oscar Saravia. 2923

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 80964 — Y.P.F., Vespucio. Nº 00552/00/00. 2923
Nº 80963 — Y.P.F., Vespucio. Nº 00551/00/00. 2923

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 80951 — Saracho, Luciano y Mercado de Saracho, Juana Antonia, Expte. Nro. 41.904/68 2923
Nº 80946 — Sanabria, Angel, Expte. Nº B-09.285/89 2923
Nº 80941 — Moya, Juan Carlos, Expte. Nº B-07.447/89 2923
Nº 80931 — Camacho Ramos, Juan Antonio, Expte. Nº B-12.048/90 2924

REMATES JUDICIALES

Nº 80970 — Por Julio César Herrera. Juicio: Exptes. Nros. A-72.726/86, B-07.955/89 .. 2924
Nº 80968 — Por Daniel Castaño. Juicio. Expte. Nº B-09.162/89. 2924

Pág.
Nº 80955 — Por Juana Rosa C. de Molina, Juicio, Expte. Nº 11.411/80 2924
Nº 80954 — Por Juana Rosa C. de Molina, Juicio, Nº B-12.237/90 2925
Nº 80943 — Por Marcos López, Juicio, Expte. Nº A-90.372/88 2925
Nº 80942 — Por Marcos López, Juicio, Expte. Nº 99.660/83 2925
Nº 80929 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 1-A-16.503/81 2926

EDICTOS JUDICIALES

Nº 80953 — Frías, Sandra Noemí del Valle 2926
Nº 80938 — Carabajal de Zurita, María Celia 2926

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 80976 — Salta Sal S.A. 2926
Nº 80972 — Lavicor S.R.L. 2927
Nº 80969 — Arvel S.R.L. 2927

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 81001 — San Calixto S.A., para el día 11-10-90 2928

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 80947 — Colegio Profesional de Psicólogos de la provincia de Salta, para el día 24 de setiembre de 1990 2928

ASAMBLEAS

Nº 80975 — Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta. Para el día 26 de octubre de 1990. 2928
Nº 80967 — Cámara Inmobiliaria Salteña. Para el día 16 de octubre de 1990 2929

RECAUDACION

Nº 80974 — Del día 21 de setiembre de 1990. 2929

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 6 de setiembre de 1990.

DECRETO Nº 1863

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ingeniero Rafael Loré Quevedo, a partir del día 5 de setiembre del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al señor Subsecretario de Estado de la misma, Ingeniero Hugo Eduardo Isola a partir del día 5 de setiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar (Int.) - Almirón.

Salta, 7 de setiembre de 1990.

DECRETO Nº 1865

DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Ministerio de Economía

VISTO la situación financiera de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, para poder sentar las bases de un nuevo orden económico en nuestra Nación, que permita el afianzamiento de la Nación, los necesarios ajustes que se vienen realizando generan efectos no queridos que se traducen en una temporaria afectación de la capacidad contributiva de los sectores económicos y una dis-

minución de sus actividades por la caída del nivel de demanda de bienes y servicios:

Que, los efectos del ajuste económico se manifiestan en un menor flujo de recursos para el Estado, generándose una consecuente menor disponibilidad financiera para atender las erogaciones en concepto de obligaciones remunerativas y también en los otros conceptos del gasto público, principalmente para la atención de la salud, asistencia alimentaria, educación, justicia y seguridad.

Que, si bien los recursos han tenido una caída significativa, se estima que ésta es transitoria y sin perjuicio del paulatino ingreso de fondos coparticipables que correspondan a la Provincia.

Que, el Gobierno Provincial viene llevando a cabo intensas gestiones tendientes a regularizar el flujo de recursos, actualmente afectado por las dificultades financieras que afronta el Gobierno Nacional y procurando la obtención de las remesas que cubran no sólo la Coparticipación de Impuestos, sino de las regalías petrolíferas y gasíferas según los niveles correspondientes.

Que, las circunstancias apuntadas se reflejan en graves dificultades financieras para las provincias, particularmente para Salta, que viene realizando importantes ajustes ya que nuestra Provincia ha logrado una reducción del gasto público de casi un 50% a valores constantes, en los dos últimos años, en relación a períodos anteriores:

Que, el esfuerzo realizado para el logro de tal reducción del gasto público ha sido posible no sólo por la acción del Gobierno, sino por la participación de muchos sectores de la comunidad, que han comprendido la magnitud del problema económico - financiero que afecta tanto a nuestra Provincia, como a la Nación entera y no se circunscribe al sector público sino que abarca a toda la población.

Que, la caída de los ingresos coparticipables así como la erogación extra que significó el pago del aguinaldo en el mes de julio ha producido una disminución de los recursos del Tesoro que no puede ser compensada de inmediato, no obstante la importante mejora del nivel de recaudación alcanzado por los organismos fiscales de nuestra Provincia durante el presente año, ya que la capacidad contributiva local está también afectada por la caída general de la actividad económica en todo el país.

Que, para hacer frente a los más urgentes compromisos del estado, relacionados con sus obligaciones primordiales, es preciso obtener financiación inmediata, que será luego cubierta con las remesas que se reciban por coparticipación.

Que, para solventar en parte esa situación de extrema urgencia, se gestiona un préstamo del Banco de la Nación Argentina por la suma de ₳ 25.000.000.000,00 (Australes veinticinco mil millones) que será otorgado en fecha 10 de Setiembre de 1990, previéndose su devolución a partir del día 01 de Octubre de 1990.

Que, para la procedencia de la operación resulta de toda necesidad la afectación de recursos coparticipables en garantía de dicho préstamo y en sucesivas cuotas, hasta la cancelación del mismo.

Que, el crédito que se gestiona, será concedido por el Banco de la Nación Argentina en las condiciones y modalidades normales que dicha Institución tiene dispuestas para este tipo de operaciones financieras.

Que, la devolución se hará a partir del 1º de Octubre del corriente año, afectándose para ello el 10% (diez por ciento) del monto de la coparticipación diaria, hasta cubrir la totalidad del préstamo.

Que, consecuentemente resulta necesaria autorizar a la Sub-Secretaría de Hacienda de la Nación, a proceder al descuento directo del referido porcentaje diario y acreditarlo en la cuenta que el Banco de la Nación Argentina le indique; hasta alcanzar a cubrir el crédito, sin perjuicio de que en oportunidad de recibirse los montos de coparticipación que se gestionan, la provincia de Salta pueda destinar un mayor porcentaje para la cancelación anticipada del préstamo.

Que, se tiene presente que la operación aquí referida, se encuadre en los créditos previstos en la formulación del Presupuesto Provincial para 1990.

Que una operación de similares características y, a los mismos efectos, ha sido dispuesta e instrumentada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1748/90 de fecha 14 de agosto del presente año, lo que permitió al Tesoro Provincial contar con recursos financieros imprescindibles.

Que, en este caso es urgentemente necesario asumir la decisión de tomar el crédito aludido, para poder en la emergencia contar con recursos dinerarios que permitan superar la carencia actual y evitar así la afectación del funcionamiento del estado.

Que, también con carácter de suma urgencia, se han cursado las pertinentes consultas que establece el art. 142 de la Constitución Provincial al Señor Fiscal de Estado y a los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y habrá de emitirse oportunamente el pertinente mensaje público previsto en la citada norma, así como habrá de remitirse este instrumento a la Legislatura dentro del plazo de cinco días de su emisión.

Por ello y, con encuadre en la norma constitucional citada.

El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros en Carácter de Estatuto de Estado de Necesidad y Urgencia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la contratación de un crédito a favor de la provincia de Salta, que otorgará el Banco de la Nación Argentina según lo referido en los considerandos.

Art. 2º — Aféctase en garantía de dicho préstamo, los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos en un 10% diario desde el día 01-10-90, hasta cancelar el monto del prés-

tamo, remitiéndose la pertinente comunicación a la Secretaría de Hacienda de la Nación autorizando tales descuentos porcentuales para depositar en la cuenta que el Banco de la Nación Argentina le señale.

Art. 3º — Tome razón del presente decreto la Contaduría General de la Provincia a los efectos de los registros pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese el presente a la Legislatura Provincial dentro del término de cinco días de su emisión.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar (I.) - Cecilia Perotta Güerio - Almirón.

Salta, 7 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.872

Ministerio de Educación

Expediente Nº 59-7.782/90.-

VISTO la invitación cursada al Director General de Cultura, profesor Eduardo Moisés Ashur, por el señor Secretario de Cultura de Río Grande do Sul (Brasil), para participar del "Foro Internacional de la Cultura en el Cono Sud", a llevarse a cabo entre los días 16 a 19 de setiembre de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido encuentro es organizado por el Consejo Estatal de Desenvolvimiento Cultural de Brasil, en miras a la concreción de un importante intercambio, que permita ampliar el proceso de integración cultural, entre el sur de Brasil (Paraná, Santa Catalina y Río Grande Do Sul) y la Argentina;

Que en el marco de tal evento se prevé una reunión específica de Secretarios de Cultura para analizar las posibilidades de intercambio de grupos de cultura —música popular— artes plásticas, artesanales, etc. y la fijación de pautas para próximos encuentros en aras a la solidificación del proceso cultural recientemente iniciado;

Que el Director de Cultura solicita autorización para realizar dicho viaje, tomando la Subsecretaría de Cultura de la Nación los gastos de traslado y los organizadores los de alojamiento y comida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Director General de Cultura, profesor Eduardo Moisés Ashur, a trasladarse a la ciudad de Porto Alegre, Brasil, a los fines de su participación en el "I Foro Internacional de la Cultura en el Cono Sud", a llevarse a cabo entre los días 16 a 19 de setiembre.

Art. 2º — Dejar establecido que la presente autorización no importará erogación dineraria alguna conforme se expresa en los considerandos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 10 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.874

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra, a partir del día 10 de setiembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, a partir del día 10 de setiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 10 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.875

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 10 de setiembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 10 de setiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.876

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta Provincia del que suscribe a partir del día 11 de setiembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Pro-

vincia, a partir del día 11 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 12 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.877

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Prórroga de Locación de Inmueble, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Salvador Andrés Muñoz, M.I. Nº 6.498.517; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se prorroga el alquiler del inmueble ubicado en Vicente López Nº 146/148 de esta ciudad, de propiedad del señor Muñoz, donde desarrolla sus actividades la Dirección General de Comunicaciones;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Prórroga de locación de inmueble, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón y el señor Salvador Andrés Muñoz, M.I. Nº 6.498.517, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

CONTRATO DE PRORROGA

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón, por una parte y por la otra, el señor Salvador Andrés Muñoz, M.I. Nº 6.498.517, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Vicente López Nº 146/148 de esta ciudad, convienen en prorrogar la locación con las modificaciones de las siguientes cláusulas contractuales del contrato original aprobado por Resolución Conjunta Nº 1.515/86 del Ministerio de Gobierno, Nº 341/86 de la Secretaría General de la Gobernación y Nº 1.312/88 de la Secretaría General de la Gobernación:

Cláusula Tercera: La presente prárroga abarcará el siguiente período: desde el día 16 de junio de 1990 hasta el día 30 de junio de 1992.

Cláusula Cuarta: El precio del alquiler se fija en la suma de Australes dieciocho millones seiscientos siete mil ochocientos setenta y cinco (₳ 18.607.875) inicial a partir del día 16 de junio de 1990, incrementándose bimestralmente conforme a la variación que experimente el índice de precio al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomándose el primer reajuste para el pago del alquiler del mes de agosto, con los índices que determinan el bimestre abril - junio y así sucesivamente. El alquiler mensual será pagadero en todos los casos por período adelantado del 1 al 10 de cada mes en el domicilio del locador o donde éste indique en lo futuro. La falta de pago del alquiler dentro del plazo hará incurrir al locatario en mora por su mero vencimiento, devengándose un interés sobre el monto adeudado tomando como base para el incremento, el índice de tasa libre a la fecha de comienzo de la mora y la fecha de pago. Indice que publica el Banco Provincial de Salta. En caso que los intereses no fueran puesto a disposición del locador dentro de los treinta días de cobrado el alquiler los mismos serán automáticamente documentados, todo ello en aplicación de las normas legales vigentes.

Se mantienen vigentes las otras cláusulas pactadas en la contratación original.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

Salta, 12 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.879

Ministerio de Economía

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.865 /90, de fecha 7 de setiembre de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto fue motivado en la necesidad de contar con el instrumento legal pertinente para la afectación de recursos coparticipables en garantía de un crédito que se gestionaba ante el Banco de la Nación Argentina, cuyas dificultades operativas han impedido la concreción del mismo, no obstante haber cumplimentado nuestra Provincia tales requisitos en tiempo y forma, gestionándose actualmente fuentes alternativas de financiamiento para hacer frente a las obligaciones dinerarias más urgentes del Tesoro provincial;

Que resulta pertinente y necesario derogar el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.865 /90, cuyo dictado y vigencia tuvo como objetivo el de servir como base instrumental para aquella gestión, careciendo ahora de virtualidad su mantenimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1.865 /90, de Estado de Necesidad y Urgencia.

Art. 2º — Comuníquese a ambas Cámaras Legislativas, al Señor Fiscal de Estado y a Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Aguilar - Qüerio - Cecilia - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 17 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.882

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 15.887/90 - Código 121.-

VISTO el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se efectiviza el programa "Mejoramiento e Integración, en el Nivel Local, de los Programas Regulares vinculados a la Salud y Bienestar de Niños y Mujeres (PRO.IN.).

Que en el marco del referido programa se requiere la conformación de una comisión integradora dependiente de los Ministerios de Educación, de Bienestar Social y de Salud Pública, en atención a la multisectorialidad de las acciones previstas para la población beneficiaria.

Que en lo operativo se definieron cinco (5) zonas de operaciones del programa: Barrio Olivos (Salta), Barrio San Martín (Rosario de la Frontera), Finca Palermo Oeste (Cachi), Misión Cherenta "Che Sundaro" (Tartagal) y Barrio Caballito (Orán).

Que la Comisión Interprogramas, siendo un ente político dependiente del Poder Ejecutivo, requiere una mínima estabilidad, garantizada por la presencia de instituciones y no por funcionarios, como constaba en el Decreto Nº 1.744/89.

Que atento la providencia del señor Subsecretario de Estado de Medicina Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la provincia de Salta, que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Constitúyese la Comisión Interprogramas en el marco del programa "Mejoramiento e Integración, en el Nivel Local, de los Programas Regulares vinculados a la Salud y Bienestar de Niños y Mujeres" (PRO-IN.), conformada por las siguientes instituciones:

a) Vocalía del Consejo General de Educación.
b) Subsecretaría Técnica del Ministerio de Educación.
c) Dirección General de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social.
d) Subsecretaría de Estado de Medicina Social del Ministerio de Salud Pública.

La citada comisión cumplirá funciones a partir del 1 de febrero de 1990.

Art. 3º — Déjase sin efecto con igual vigencia, el Decreto Nº 1.744/89.

Art. 4º — La coordinación política de la Comisión y del Programa recaerá, a propuesta de los Ministerios involucrados, en la Subsecretaría de Estado de Medicina Social.

Art. 5º — Son funciones de la Coordinación General:

a) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del programa.
b) Articular y favorecer la integración interministerial así como la intersectorialidad de las acciones para conseguir los objetivos propuestos del programa.
c) Rendir cuenta de los fondos y bienes recibidos de los organismos que financian al programa, por ante estos.
d) Elevar informes periódicos del avance del programa ante los Ministerios intervinientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, de Bienestar Social y de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Educación, de Seguridad Social y de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Cecilia - Qüerio - Argañarás - Costas - Suárez - Almirón.

Entre el Ministerio de Salud y Acción Social representado por su titular doctor Ricardo A. Barrios Arrechea, en adelante "el Ministerio", y la provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador, Cont. Hernán H. Cornejo, en adelante "la Provincia", celebran el presente convenio para la efectivización del programa "Mejoramiento e integración, en el nivel local, de los programas regulares vinculados a la salud y bienestar de niños y mujeres", con participación de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que como Anexo I, forma parte del presente y que regirá por las siguientes cláusulas:

1.- Las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrá como objetivo general contribuir al mejoramiento de las condiciones sanitarias, alimentarias nutricionales de comunidades rurales y periurbanas que presentan altas tasas de mortalidad infantil y materna, a través del reforzamiento de los programas regulares y de la participación de la comunidad.

En ese sentido son objetivos específicos del programa:

a) Mejorar y aumentar el intercambio con la población de los conocimientos de la salud y bienestar del binomio madre-hijo.
b) Contribuir a mejorar la oferta de servicios en el primer nivel de atención.

c) Mejorar y aumentar la disponibilidad alimentaria básica en los grupos y localidades más desprotegidos.
d) Contribuir a disminuir las diferencias en la distribución de las tasas de morbimortalidad infantil y materna.

2.- A los fines establecidos en la cláusula primera, las partes acuerdan elaborar el plan operativo que tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del presente convenio, con metas anuales programadas.

3.- Para el cumplimiento del presente programa "el Ministerio" aportará con destino exclusivo, dentro de la disponibilidad de recursos y acorde a las metas programadas:

a) Personal de apoyo profesional y técnico para la capacitación conjunta y participativa del personal de los programas vinculados a la salud y bienestar de mujeres y niños, tales como agentes sanitarios, docentes de establecimientos en comedores infantiles y escolares, agentes P.A.N., extensionistas agrícolas y promotores de huertas, granjas y otros.
b) Provisión de equipamiento, básicos para el mejoramiento de la oferta de servicios en el primer nivel de atención según listado que obra como Anexo II del presente convenio y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a las metas programadas.
c) Estímulo para el desarrollo de huertas y granjas a través de grupos comunitarios a los que se les proveerán los elementos necesarios según listado que figura en el Anexo III.
d) Material docente para la capacitación constituido por set de manuales y láminas.

4.- "La Provincia" aportará para el cumplimiento del programa:

a) Personal profesional técnico y administrativo de acuerdo a planteles permanentes y transitorios que tengan en la actualidad y los que puedan incorporarse mediante acuerdos con instituciones y organismos nacionales y provinciales.
b) Los recursos disponibles para el pago de viáticos, retribución de servicios y otros gastos relacionados con el desplazamiento del personal, de acuerdo a las necesidades del programa, así como los automotores o el transporte necesario para el mismo fin.
c) Locales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.
d) Aportar a "el Ministerio" toda la información como base para el seguimiento, la evaluación y los ajustes de las actividades.

5.- Las partes acuerdan en forma conjunta la determinación de la población objetiva, constituida por comunidades rurales y periurbanas seleccionadas de acuerdo a criterios de riesgo y cuyo listado por departamento, localidad o asentamiento, con parciales y totales de población constan en el Anexo IV.

6.- De acuerdo a las responsabilidades asumidas en nombre del gobierno argentino, corresponde a "el Ministerio" la normatización, coordinación, seguimiento y evaluación global del proyecto. A esos efectos llevará:

a) La dirección general del proyecto, referida a la programación global, seguimiento y evaluación, constituida por una comisión interprogramas.
b) La comisión técnica para el asesoramiento y asistencia técnica, elaboración de documentación, material técnico y seguimiento técnico del proyecto.
c) Actuarán como coordinadores en los niveles provinciales los coordinadores federales y los delegados sanitarios federales.

7.- En el marco de una efectiva delegación de responsabilidades en el ámbito jurisdiccional corresponde a "la Provincia":

a) La dirección para la ejecución, constituida por una comisión interprogramas para la coordinación de las políticas que orientan el proyecto, con la participación del coordinador del ministro, quien será el nexo con la dirección general y del delegado sanitario federal.
b) Equipo técnico con funciones en la adecuación del proyecto a la realidad local, programación provincial, capacitación de agentes, sistematización de la información, monitoreo y evaluación así como propuestas para los correspondientes ajustes.
c) Tanto el coordinador ministerial como un funcionario designado por "la Provincia" serán responsables del seguimiento permanente del proyecto en su conjunto.

8.- "La Provincia" a través de sus organismos específicos y "el Ministerio" a través de la Dirección General tendrán facultades de verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en este convenio.

9.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por el organismo provincial competente, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento, previa comunicación fehaciente con noventa (90) días de anticipación.

10.- La UNICEF asistirá a las partes técnica y administrativamente así como ayudará a facilitar las relaciones de acuerdo con las partes para el desarrollo de los diferentes componentes del proyecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Salta, 17 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.883

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el pedido de afectación a la Secretaría de Estado de Casa de Salta efectuado por la señorita María Antonia Aguilera; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción esencialmente temporaria, su duración es-

tá condicionada a las razones que la originaron y a la finalización de las funciones de quien la requirió, no implica modificación de las condiciones laborales en cuanto a jerarquía y remuneración y sólo puede viabilizarse en tanto lo permita el interés de la administración;

Que por otra parte, la autorización de afectación a otro Poder, Municipio, Ente Autárquico, Descentralizado, Sociedades y Empresas del Estado corresponde siempre, se otorgue por decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello y de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 6.494;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones a la señorita María Antonia Aguilera, D.N.I. Nº 14.644.200, empleada de la Dirección Provincial del Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, a la Secretaría de Estado de Casa de Salta en Capital Federal, en las condiciones consignadas en los considerandos del presente y a los efectos de desempeñar tareas que le serán asignadas.

Art. 2º — La señorita María Antonia Aguilera percibirá como única retribución la que le corresponde como empleada de la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 17 de setiembre de 1990

DECRETO Nº 1.885

DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Ministerio de Economía

VISTO:

La situación financiera de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica general y los necesarios ajustes que se vienen realizando para racionalizar las erogaciones del sector público, generan efectos no queridos que se traducen en una temporaria afectación de la capacidad contributiva de los sectores económicos y una disminución de sus actividades por la caida del nivel de demanda de bienes y servicios;

Que, los efectos del ajuste económico se manifiestan en un menor flujo de recursos para el Estado, generándose una consecuente menor disponibilidad financiera para atender las erogaciones en concepto de obligaciones remunerativas y también en los otros conceptos del gasto público, principalmente para la atención de la salud, asistencia alimentaria, educación, justicia y seguridad;

Que, si bien los recursos vienen registrando una reducción apreciable, se estima que ésta es transitoria y sin perjuicio del paulatino ingreso de fondos coparticipables que corresponden a la Provincia;

Que, el gobierno provincial viene llevando a cabo intensas gestiones tendientes a regularizar el flujo de recursos, actualmente afectado por las dificultades financieras que afronta el gobierno nacional y procurando la obtención de las remesas que cubran no sólo la coparticipación de impuestos, sino también las regalías petrolíferas y gasíferas en sus niveles correspondientes;

Que, las circunstancias apuntadas se reflejan en graves dificultades financieras para las provincias, particularmente para Salta, que viene realizando importantes ajustes, logrando una reducción del gasto público de casi un 50% a valores constantes, en los dos últimos años, en relación a períodos anteriores;

Que, tal reducción del gasto público ha sido posible no sólo por la acción del gobierno, sino por la participación de muchos sectores de la comunidad, que han comprendido la magnitud del problema económico - financiero que afecta tanto a nuestra Provincia, como a la Nación entera y no se circunscribe al sector público sino que abarca a toda la población;

Que, la disminución de los recursos del Tesoro no puede ser compensada de inmediato, no obstante la importante mejora del nivel de recaudación alcanzado por los organismos fiscales de nuestra Provincia durante el presente año, ya que la capacidad contributiva local está también afectada por la caida general de la actividad económica en todo el país;

Que, para hacer frente a los más urgentes compromisos del Estado, relacionados con sus obligaciones primordiales, es preciso obtener financiación inmediata, que será luego cubierta con las remesas que se reciban por coparticipación.

Que, para solventar en parte esa situación de extrema urgencia, se gestiona un préstamo de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, por la suma de ₳ 25.000.000.000 (Australes veinticinco mil millones) por intermedio del Banco Provincial de Salta.

Que, para hacer efectiva dicha suma a favor de la Provincia, es preciso autorizar al Banco Provincial a tomar un crédito interfinanciero, sustituible a mayor plazo, en las condiciones y modalidades normales que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro tiene establecidas para este tipo de operaciones, afectándose en garantía, los recursos de coparticipación federal de impuestos y estableciéndose como alternativa, la cesión en garantía, de los Títulos al Portador, negociables en Bolsa, denominados "Bonos Externos" (Bonex Serie 1989). que la provincia de Salta recibirá de la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, para que la Caja los mantenga en caución hasta la cancelación del crédito;

Que, consecuentemente, resulta necesario autorizar al Banco Provincial de Salta a pagar por cuenta y orden de la Provincia dicho crédito, en sesenta y dos cuotas diarias —en días hábiles— iguales y consecutivas de ₳ 403.225.806, con más la actualización calcula-

da por el "Indice de Ajuste Finanicero Corregido por Efectivo Mínimo" y un interés del seis por ciento (6%) mensual; autorizándose también a depositar dicha suma en la cuenta que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro indique, hasta cumplir las 62 cuotas referidas, descontando el importe correspondiente de cada una, directamente de los fondos de coparticipación que diariamente reciba la Provincia;

Que, se tiene presente que la operación aquí referida, se encuadra en los créditos previstos en la formulación del Presupuesto Provincial para 1990;

Que una operación de similares características y, a los mismos efectos, ha sido autorizada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.748/90, de fecha 14 de agosto del presente año, lo que permitió al Tesoro provincial contar con recursos financieros imprescindibles;

Que, en este caso es urgentemente necesario asumir la decisión de tomar el crédito aludido, para poder en la emergencia contar con recursos dinerairos que permitan superar la carencia actual y evitar asi la afectación del funcionamiento del Estado;

Que, también con carácter de suma urgencia, se han cursado las pertinentes consultas que establece el art. 142 de la Constitución provincial al Señor Fiscal de Estado y a los Señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y habrá de emitirse oportunamente el pertinente mensaje público previsto en la citada norma, así como habrá de remitirse este instrumento a la Legislatura dentro del plazo de cinco días de su emisión;

Por ello y, con encuadre en la norma constitucional citada;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros en Carácter de Estatuto de Estado de Necesidad y Urgencia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Provincial de Salta, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, un crédito por la suma de ₳ 25.000.000.000 (Australes veinticinco mil millones) para la provincia de Salta, según las condiciones y modalidades referidas en los considerandos.

Art. 2º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a abonar los importes correspondientes a cada cuota, deduciéndolos de las remesas de coparticipación federal de impuestos que diariamente reciba la Provincia.

Art. 3º — Autorízase la cesión en garantía a favor de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro de los Bonex Serie 1989 que, por un valor equivalente al monto del préstamo, recibirá la provincia de Salta de la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, para lo cual podrá otorgarse poder irrevocable a fin de que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro reciba en nombre de la Provincia los mencionados bonos y los mantenga en su poder, en caución, hasta la cancelación del crédito.

Art. 4º — Tome razón del presente decreto la Contaduría General de la Provincia a los efectos de los registros pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese el presente a la Legislatura provincial dentro del término de cinco días de su emisión.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Aguilar - Altube de Perotta - Güerio - Cecilia - Almirón.

RESOLUCIONES

O. P. Nº 80973 F. s/c. Nº 5392

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA

Salta, 18 de Setiembre de 1990

RESOLUCION GENERAL Nº 62

VISTO:

Lo dispuesto por el Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, en los casos pertinentes, corresponde ajustar las deudas con vencimientos en los meses de julio de 1990 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de octubre de 1990.

Que el ajuste procederá sobre la base establecida por el Artículo 112 Bis 3 del citado texto legal.

Por ello;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º En los casos que corresponda y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución General Nº 44/85; se aplicará sobre el monto de los pagos a realizarse en el mes de octubre de 1990, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, los coeficientes especificados en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, referidos al mes en que hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 112 Bis 3 del Código Fiscal. A los montos en pesos argentinos así obtenidos les será de aplicación la escala de conversión prevista en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.096/85.

2º Los mencionados coeficientes de ajuste serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Artículo 112 Bis 14 del citado texto legal.

3º Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

4º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Roberto García Lobo
Director General

TABLA DE COEFICIENTES

VALORES PARA OCTUBRE DE 1990

Año 1976	
Enero	354.067.467,7184
Febrero	354.067.467,7184
Marzo	354.067.467,7184
Abril	354.067.467,7184
Mayo	354.067.467,7184
Junio	354.067.467,7184
Julio	354.067.467,7184
Agosto	354.067.467,7184
Setiembre	354.067.467,7184
Octubre	354.067.467,7184
Noviembre	331.131.923,5538
Diciembre	310.987.015,3928

Año 1977	
Enero	273.543.762,6104
Febrero	255.592.453,7202
Marzo	245.614.369,9413
Abril	232.356.775,6234
Mayo	218.688.730,3758
Junio	204.986.427,4415
Julio	193.814.182,5511
Agosto	172.188.599,6922
Setiembre	160.371.736,1077
Octubre	141.504.472,5961
Noviembre	131.073.052,4499
Diciembre	125.830.130,0098

Año 1978	
Enero	114.071.946,2480
Febrero	108.330.575,5901
Marzo	99.379.810,9025
Abril	91.079.715,6645
Mayo	83.544.009,0208
Junio	79.716.944,1238
Julio	76.012.625,8722
Agosto	69.965.427,5223
Setiembre	65.589.082,0759
Octubre	59.656.882,2834
Noviembre	54.966.118,8038
Diciembre	51.700.117,4501

Año 1979	
Enero	46.978.509,1195
Febrero	43.505.098,6420
Marzo	40.270.598,4128
Abril	37.830.519,3035
Mayo	34.700.716,0628
Junio	31.409.210,8977
Julio	29.210.565,5898
Agosto	25.479.622,3039
Setiembre	24.205.263,2970
Octubre	23.950.097,9897
Noviembre	23.156.735,0305
Diciembre	22.587.567,4723

Año 1980	
Enero	21.660.377,1078
Febrero	20.795.724,0428
Marzo	20.021.930,6442
Abril	19.280.906,0252
Mayo	18.297.446,0931
Junio	17.046.599,6316
Julio	16.563.302,3515
Agosto	16.093.974,9309
Setiembre	15.641.534,2592
Octubre	14.838.459,7359
Noviembre	14.458.120,4266
Diciembre	14.344.016,4961

Año 1981	
Enero	14.000.271,3778
Febrero	13.312.106,6974
Marzo	12.700.246,0945
Abril	11.303.147,9242
Mayo	10.464.379,1810
Junio	8.816.383,6184
Julio	7.814.042,4647
Agosto	7.147.565,8039
Setiembre	6.672.342,6109
Octubre	6.286.670,8128
Noviembre	5.663.705,9353
Diciembre	5.119.207,4173

Año 1982	
Enero	4.489.001,0862
Febrero	4.252.565,2239
Marzo	4.066.907,1818
Abril	3.835.106,9186
Mayo	3.510.306,0840
Junio	3.042.221,7350
Julio	2.380.397,7749
Agosto	2.050.026,0982
Setiembre	1.720.832,2933
Octubre	1.565.291,2159
Noviembre	1.374.206,6263
Diciembre	1.247.758,5561

Año 1983	
Enero	1.088.836,7086
Febrero	962.278,5469
Marzo	869.073,8254
Abril	813.485,1147
Mayo	738.432,6596
Junio	645.567,8322
Julio	579.460,5763
Agosto	492.004,1259
Setiembre	396.314,3299
Octubre	339.625,7734
Noviembre	293.095,5599
Diciembre	247.726,1167

Año 1984	
Enero	222.757,7988
Febrero	192.820,4007
Marzo	163.623,7152
Abril	137.470,0435
Mayo	116.436,1595
Junio	100.496,4110
Julio	87.408,3522
Agosto	72.679,6098
Setiembre	59.171,4933
Octubre	51.900,1120
Noviembre	45.842,9434
Diciembre	38.070,2718

Año 1985	
Enero	32.220,4600
Febrero	28.032,7087
Marzo	22.941,7798
Abril	18.540,2587
Mayo	15.215,0688
Junio	10.688,4923
Julio	10.709,1710
Agosto	10.626,7963
Setiembre	10.564,2870
Octubre	10.485,3269
Noviembre	10.409,3216
Diciembre	10.309,0015

Año 1986	
Enero	10.311,6534
Febrero	10.231,4730
Marzo	10.089,0253
Abril	9.797,1495
Mayo	9.535,7676
Junio	9.119,7217
Julio	8.677,0157
Agosto	7.933,3315
Setiembre	7.429,5990
Octubre	7.058,2977
Noviembre	6.725,6058
Diciembre	6.528,9891

Año 1987	
Enero	6.199,5081
Febrero	5.799,5232
Marzo	5.378,3195
Abril	5.276,3877
Mayo	5.029,1558
Junio	4.714,3607
Julio	4.308,8613
Agosto	3.759,9257
Setiembre	3.224,2192
Octubre	2.471,4622
Noviembre	2.369,2256
Diciembre	2.316,4887

Año 1988		Año 1989		Año 1990	
Enero	2.066,7916	Enero	407,4900	Enero	4,9109
Febrero	1.823,1082	Febrero	375,8820	Febrero	2,6165
Marzo	1.568,2418	Marzo	316,1231	Marzo	1,5276
Abril	1.342,2887	Abril	200,0899	Abril	1,4225
Mayo	1.088,8660	Mayo	97,8622	Mayo	1,3187
Junio	877,7884	Junio	41,9149	Junio	1,2178
Julio	702,1137	Julio	13,5600	Julio	1,1720
Agosto	532,1811	Agosto	12,5009		
Setiembre	500,1039	Setiembre	12,1957		
Octubre	478,2437	Octubre	12,0124		
Noviembre	460,3734	Noviembre	11,8010		
Diciembre	435,7687	Diciembre	7,9428	Sin cargo	e) 24-9-90

O. P. Nº 80965 F. Nº 6288

Salta, 28 Diciembre 1989.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESOLUCION Nº 656

Expediente Nº 46-6.810/38 y Agreg. 7.008/88

VISTO los expedientes del rubro, de la Dirección General de Enseñanza Superior, sobre designación de docentes en Tartagal, los que motivaron Acuerdo Plenario del Cuerpo, tal como da cuenta el Acta Nº 997; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión por unanimidad de los Sres. Vocales y el Presidente del Tribunal, se resolvió que corresponde formular observación a la designación de personal efectuada por Resolución Nº 651, por el señor Ministro de Educación.

Que los fundamentos de tal observación descansan en que toda designación de personal, como agentes del Estado, requiere el cumplimiento de normas vigentes sobre la materia.

Que resulta esencial la existencia de necesidad de servicio, razón por la cual debe existir la vacante en el cargo a ocupar, norma presupuestaria que determine el gasto y su imputación respectiva; acto administrativo válido e idoneidad del agente que se contrata o designa.

Que la ausencia de tales requisitos hacen nulo el acto de designación, en cuyo caso el funcionario que autorizó tal contratación debe responder tanto en sede administrativa como penal.

Que ello se desprende de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Contabilidad; artículos 2, 53, 57 y 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos y finalmente los artículos 24 y 27 de la Ley Orgánica del Tribunal.

Que se desprende de las constancias existentes en este expediente que el Sr. Héctor Cabot, Rector del Instituto Terciario de Tartagal, puso en funciones a diversos agentes, aún cuando el Supervisor Técnico Sr. José Marcelo Vera puso de manifiesto la improcedencia de tal actuar, tal como surge del escrito agregado a fs. 119.

Que por otra parte se designaron agentes en situación de incompatibilidad; sin existir la vacante presupuestaria, con declaraciones juradas adulteradas en cargos no previstos en la escala salarial, es decir inexistentes y sin la correspondiente imputación presupuestaria.

Que todo ello configura un actuar transgresivo de los principios ya referidos y del Decreto Nº 453/88 y Ley 6039.

Que aparte de todo lo reseñado, y puesto a dictamen en la Secretaría de Educación y Cultura el presente expediente, además de observar las transgresiones cometidas, se sugiere el pago a dichos agentes, y que posteriormente se pongan los autos a decisión del Tribunal de Cuentas; configurándose así una nueva transgresión, por cuanto los nombramientos se hacen en forma retroactiva; en cargos donde no existía vacantes presupuestaria; se imputan y afectan partidas del presupuesto 1989, para atender erogaciones del año 1988, no obstante el informe del Director General de Administración de Personal, obrante a fs. 243.

Que Area Jurídica, en dictamen de fs. 257/59 dictamina que no obstante que el acto administrativo ha tenido efecto, y se han abonado las prestaciones derivadas del mismo, corresponde su observación, por tratarse de un acto discrecional, de objeto prohibido (Art. 28 y 29 L.P.A.) por nombrarse a personal en cargos inexistentes y en contravención con expresas normas legales, tales como el Decreto Nº 453/88; 2322/87 y Ley 6039.

Que por todo lo expuesto, se resuelve por este Tribunal de Cuentas formular observación legal a la designación de personal efectuada a través de Resolución Nº 651/89 del Ministerio de Educación.

Que igualmente se remitirá este expediente a Secretaría de Actuación a fin de que se disponga la instrucción de Sumario Administrativo de Responsabilidad.

Por todo ello expuesto, artículos 6º y 9º de la Ley 6511; 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Contabilidad,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Formular observación legal a la Resolución Nº 651/89 dictada por el señor Ministro de Educación.

Art. 2º — Ordenar la remisión del presente a Secretaría de Actuación a efectos de que se arbitren los medios para iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Art. 3º — Registrar, notificar y comunicar al señor Ministro de Educación con copia certificada de la presente, y al señor Gobernador de la Provincia, archivar.

Dr. Gaspar Solá Figueroa - Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dr. Ernesto Guillermo Saravia. C.P.N. Raúl Eduardo Gutiérrez. C.P.N. Walter Manuel Alarcón - Vocales.

Valor al cobro ₳ 317.500. e) 24-9-90

O. P. Nº 80960 Rec. s/c. Nº 5391

COMISION MIXTA - CONVENIO LEY 4.288

Salta, Setiembre 5 de 1990.

REF.: Ajuste de valores de las contribuciones establecidas en el Decreto Nro. 389/90.

VISTO: Que por el artículo 3 del decreto 389/90 esta Comisión Mixta - Convenio Ley 4288 se encuentra facultada a realizar ajustes trimestrales sobre los valores de las contribuciones especiales fijados por el antes mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es menester proceder en manera inmediata al ajuste de las contribuciones especiales que prevé la Ley 4288, habida cuenta de que con las mismas se atienden erogaciones salariales que han sido suceptibles de aumentos, como así también otros gastos que hacen en manera vital al normal funcionamiento de la Dirección General de Inmuebles.

Que es por todos conocido el alto índice inflacionario registrado en los últimos meses, lo que se traduce en un sustancial deterioro de los fondos que se recaudan en virtud de la aludida ley.

Que la referida actualización ha sido calculada en base a los índices elaborados por el INDEC de conformidad a lo determinado por la legislación que regula el presente convenio.

Que en tal sentido se toma como coeficiente de ajuste el promedio de los índices correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del corriente año, que el igual a (1.35).

Por ello:

La Comisión Mixta - Convenio Ley 4288

RESUELVE:

Artículo 1º — Ajustar los valores establecidos en el artículo 4º del Decreto Nº 385/70, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 389/90 y Resolución de Comisión Mixta del 28-3-90, y del 12-6-90, de conformidad con el siguiente detalle:

SERVICIOS	Valores Ajustados
CERTIFICADOS E INFORMES:	
1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	₳ 12.000
2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano:	₳ 18.000
3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas:	₳ 12.000
4. Los certificados o informes de única propiedad, por cada parcela:	₳ 12.000
5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona: ...	₳ 5.000
6. Los certificados de inhibición, por cada persona:	₳ 5.000
7. Los informes de Movimiento Diario Estadísticos del Registro:	
a) Titularidad sobre el dominio	₳ 12.000
b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	₳ 12.000
c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	₳ 5.000
d) Inhibiciones Generales	₳ 12.000
8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y Constatación de Inscripción de Dominio" por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	₳ 14.000
9. Los certificados o informes de Valuación fiscal, por cada Parc.	₳ 5.000
10. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona	₳ 5.000
11. Todo certificado e informe no incluido en el detalle precedente	₳ 5.000
Aprobación de Planos:	
12. La aprobación de planos de mensura por cada parcela	₳ 14.000
Copias Heliográficas y Fotocopias:	
13. Cada fotocopia de documentos archivados en el organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	₳ 3.000
14. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, por cada metro cuadrado o fracción que lo exceda	₳ 14.000
Inscripciones:	
15. Inscripciones de embargos sin montos, inhibiciones, toda clase de medida cautelar ordenan judicialmente y sus cancelaciones	₳ 12.000

SERVICIOS	Valores Ajustados
16. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, ratifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos como así también toda anotación marginal .	₳ 14.000
17. Inscripciones de preanotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas el uno por mil (1 0/00) sobre el monto total y como mínimo	₳ 14.000
18. Inscripciones de promesas de venta y boletos de compra-venta, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se multen las partes, el uno por mil (1 0/00) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor y como mínimo	₳ 14.000
19. Inscripción de cancelación de hipotecas, el medio por mil (½ 0/00) sobre el monto total y como mínimo	₳ 12.000
20. Toda inscripción de comunicación de testamento	₳ 12.000
21. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones, no incluidas en el detalle precedente, el dos por mil (2 0/00) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor y como mínimo	₳ 14.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Agrim. Ricardo García Gilobert
Presidente
Comisión Mixta - Convenio Ley 4.288

Sin cargo. e) 24-9-90

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 80961 F. Nº 6285

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563
CAMP. VESPUCIO - PROV. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS-2090/90 s/ reparación semirremolques tanque Y.P.F. Nº 37.152 y 30.049 y semirremolques playos Y.P.F. Nros. 37.155 y 33.243.

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edif. Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha de vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 15-10-90, horas 8.30.

Precio del Pliego: ₳ 686.255.

Valor al cobro ₳ 200.000.- e) 24 y 25-9-90

O.P. Nº 80.852 F. Nº 6.266

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/563/90.
Objeto: Cemento clase "G".
Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 3.000.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.840 F. Nº 6.262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/522/90.
Objeto: Mat. eléctrico (Seccionador tripolar; lámina fusible de 10 Amp., cartucho fusible, etc.).
Fecha de apertura: 4 de octubre de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.839 F. Nº 6.262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/541/90.
Objeto: Material eléctrico (lámparas, balasto, cable, etc.).
Fecha de apertura: 4 de octubre de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.838 F. Nº 6.262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/543/90.-
Objeto: Cemento común.
Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 1.200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.837 F. Nº 6.262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/573/90.
Objeto: Motor eléctrico con autotransformador de arranque.
Fecha de apertura: 4 de octubre de 1990.
Horas: 12.00.

Valor del pliego: ₳ 200.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000 e) 11 al 24/9/90

O.P. Nº 80.836 F. Nº 6262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-580/90

Objeto: Inhibidor de Parafinas. Fecha de Apertura: 27-9-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 50.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

O.P. Nº 80.835 F. Nº 6262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-614/90

Objeto: Materiales Varios. Fecha de Apertura: 27-9-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 50.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

O.P. Nº 80.834 F. Nº 6262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-616/90

Objeto: Vidrios. Fecha de apertura: 27-9-90. Horas: 12,00. Valor del Pliego: ₳ 50.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

O.P. Nº 80833 F. Nº 6262

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llamado a Licitación Pública Nº 60/617/90.

Objeto: Machimbre y madera de cedro.

Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1990.

Horas: 12,00.

Valor del Pliego: ₳ 50.000.-

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 800.000.- e) 11 al 24-9-90

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 80971 F. Nº 52092

EJERCITO ARGENTINO

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Hosp. M. Salta

Lugar de Consultas: Hospital Quirúrgico Móvil 141, Hospital Militar Salta, Avda. Arenales s/Nº, Salta, Capital. Horario: 8.00 a 13.00 horas, Servicio Finanzas, Sec. Contrataciones.

Tipo de Contratación: Lic. Privada Nº 12/90, artículos consumo odontológico.

Adjudicatarios: Química Córdoba S. A., Avda. Córdoba 2439, Cap. Federal, C. P. 1120.

Renglones Adjudicados y Precio Unitario: 07, ₳ 99.000; 11, ₳ 35.190; 15, ₳ 35.500.

Precio Total: Australes seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta (₳ 650.760).

Imp. ₳ 100.000.- e) 24-9-90

O. P. Nº 80948 F. Nº 52075

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO
HOSPITAL QUIRURGICO MOVIL 141
HOSPITAL MILITAR SALTA

Tipo de contratación: Licitación privada Nº 15/90.

Rubro del acto licitario: Artículo de librería, papelería, y artículos de oficina.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Servicio de finanzas (sección contrataciones). De lunes a viernes de 8,.00 a 13.00 horas.

Valor del pliego: Australes veinticinco mil (₳ 25.000,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Servicios de finanzas - Hospital Quirúrgico Móvil 141 - Hospital Militar Salta - Avda. Arenales s/Nº Salta, Capital, C.P. Nº 4400.

Apertura: Día: 28 de setiembre de 1990 - horas: 11.00.

Imp. ₳ 200.000 e) 21 y 24-9-90

CONCURSOS DE PRECIOS

O. P. Nº 80962 F. Nº 6286

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.743 s/selección de mercaderías del rubro trapo para piso gris y extrablanco; trapo rejilla; trapo gamuza marca Media Naranja.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 2-10-90, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 2-10-90, horas 9.00.

Valor al cobro ₳ 200.000.- e) 24 y 25-9-90

O.P. Nº 80873 F. Nº 6270

GAS DEL ESTADO

Concurso de precios SGC/Sal. Nº 1.610.

Objeto: (Contratación Serv. mantenimiento de espacios verdes y mantenimiento de limpieza de edificios e instalaciones de Pta. Campo Durán.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta y/o Sucursal Tartagal, España Nº 66 Tartagal (Pcia. de Salta).

Valor del pliego: ₳ 3.150.000 (australes tres millones ciento cincuenta mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, 3 de octubre de 1990, 10 hs.

Valor al cobro ₳ 800.000 e) 17 al 26-9-90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 80851 F. Nº 51988

Ref.: Expte. Nº 34-80.635/77...

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Freddy Oscar Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irigar con carácter Temporal Permanente una superficie de 137 Has. del inmueble denominado Fracción "A" de Finca el Carmen, catastro Nº 7.994 del departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 71,92 lts. seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, mediante el Canal III y acequia propia. En época de esitaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 31 de julio de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. ₳ 800.000 e) 11 a 26-9-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 80964 F. Nº 6287

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra: 00552/00/00.

Objeto: Adquisición de yerba digestiva Ollantay x 500 gramos.

Monto: Australes cinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos.

Proveedora: Productos Higate S.A.C.I. y M.

Valor al cobro ₳ 100.000.- e) 24-9-90

O. P. Nº 80963 F. Nº 6287

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Adm. del Norte - División Proveeduría C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra: 00551/00/00.

Objeto: Adquisición de mortadela bocha; salchichón con jamón; salchichón primavera; salame tipo Milán x 3; pata rellena; queso de cerdo; jamón cocido; paleta cocida; lomito; bondiola; chorizo parrillero; chorizo español, marca Somaschini.

Monto: Australes siete millones novecientos dieciocho mil seiscientos veinticuatro.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 100.000.- e) 24-9-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 80951 F. Nº 052079

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del C. López de Martín, en los autos caratulados "sucesorio de Luciano Saracho y Mercado de Saracho, Juana Antonia" Expte. Nº 41.904/68, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Salta, 18 de setiembre de 1990. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. ₳ 120.000 e) 21, 24 y 25-9-90

O. P. Nº 80946 F. Nº 52072

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nom., Secretaría del Dr. Guillermo F. Díaz, en los autos caratulados: "Sanabria, Angel - Sucesorio Expte. Nº B-09285/89", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acredores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de junio de 1990. Guillermo F. Díaz, Secertario.

Imp. 120.000 e) 21 al 25-9-90

O. P. Nº 80941 F. Nº 52063

El Doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr.

Fernando Luis Acedo en los autos caratulados "Moya, Juan Carlos - Sucesorio" Expte. Nº B-07447/89), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C. de P.C. y C.) — Salta, 29 de noviembre de 1989. — Tomás Cruz, Abogado - Mat. 1052.

Imp. ₳ 120.000.- e) 20 al 24-9-90.

O. P. Nº 80931 F. Nº 052058

La Doctora Susana R. Alday, Juez de 1ª Instancia C. y C. 10ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Camacho Ramos, Juan Antonio", Expte. Nº B-12.048/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Publíquese por 3 días. — Salta, 17 de setiembre de 1990. — Sergio A. Bonari, Secretario (Int.)

Imp. ₳ 120.000.- e) 20, 21 y 24-9-90.

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 80970 F. Nº 52091

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Un inmueble rural en Cerrillos Base ₳ 2.003.729,48.

El 28 de setiembre de 1990, a las 18 y 30 horas, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de ₳ 2.003.729,48 un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Cerrillos(Pcia. de Salta), sobre el camino que va desde Salta a Quijano por Colón. Finca denominada "Retiro". Nomenclatura catastral: partida 2112. Extensión: 20 Has. 2.118,96 m2. Mejoras: cuatro casas para peones, una de ellas sin techo; dos galpones, uno de éstos con estructura metálica; seis estufas, una de ellas sin techo; una vivienda para encargado, Estado de ocupación: ocupa el inmueble el Sr. Juan Orozco y Flia., quien manifiesta ser arrendero. El inmueble se encuentra cercado con alambre perimetral. Ordena: el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom., Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Félix Díaz, en el juicio seguido contra Teobaldo Efraín Martel s/ sucesores, Ejecución de honorarios en Expte. Nº A-72.726/86, Expte. Nº B-07.955/89. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: cinco días en el Bol. Oficial y El Tribuno.

Imp. ₳ 400.000.- e) 24 al 28-9-90

O. P. Nº 80968 F. Nº 52097

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Dos inmuebles ubicados en Departamento Cap.

El día 26 de setiembre de 1990, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejec. de Honorarios que se le sigue a Del Cerro, Roberto R.", Expte. Nº B-09.162/89, remataré con base los siguientes inmuebles: 1) Con base de ₳ 15.225,32, el inmueble Capital 01, Sección U, Fracción 52, Matrícula 92.551, individualizado como Frac. A-6 del Plano Nº 8067, denominado Fca. "La Candelaria", Sup.: 1.661,50 m2; Exte.: Fte.: 19,68 m.; Cfte.: 13,55 m.; Cdo. E.: 100,19 m.; Cdo. O.: 100 m. Límites: N.: Mat. 92.552; S.: Ruta Nº 51, Salta a Tucumán; E.: Mat. 89.867; O.: Mat. 91.640. Estado de Ocupación: Baldío y desocupado. 2) Con base de ₳ 686.267,40, el inmueble Capital 01, Sección Q, Manzana 102, Parcela 1-a, Matrícula 87.390, Plano Nº 6593; Ext.: Fte. N.: 102,54 m.; Fte. S.E.: 82,80 m.; Cdo. S.: 60,49 m.; Límites: N.: Callejón Vecinal; S.E.: Avda. Mons. Tavella; S.O.: Parcela 1-b, Matrícula 87.391; Superficie: 2.504,29 m.; Ant. Dominial: L. 104, F. 333. A. 6. Mejoras: Una oficina donde funciona actualmente el control de una báscula para cargas pesadas; un galpón cubierto con tinglado, de Aprox. 50 m. x 20 m., con dos portones para entrada de camiones. El galpón es totalmente cerrado, tinglado parabólico, dos oficinas en dos plantas, 2 baños con 4 compartimientos c/u. Estado de Ocupación: Ocupado por el demandado funcionando en el mismo una procesadora y fraccionadora de legumbres. Nota: Se deja constancia que en el inmueble individualizado con el Nº 1, Mat. Nº 92.552, por decreto Nº 3094 se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación. Seña: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260.

Imp. ₳ 315.000. e) 24-9-90

O. P. Nº 80955 F. Nº 52084

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

GRAN REMATE JUDICIAL BASE ₳ 102.510.045 "IMPORTANTE FINCA EN "ZANJA EL TIGRE" EMBARCACION"

El día 25 de Set. de 1990 a las 18,35 hs. en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152 ciudad, remataré con la base de ₳ 102.510.045, corresp. al Créd. Hipot. Una importante prop. ubicada en Colonia Zanja del Tigre - Embarcación - Dpto. San Martín, distante aprox. 13 km. lado Noroeste de ésta población por camino enripiado. Ident. Cat. Nº 11.997 y 4.063, formando una sola prop. Cat. Nº 4063, formada por dos

lotes unidos entre sí y desig. con letras A-1 y A-2. Lim. S.O. Río Bermejo, al E. Prop. Sociedad Vuiztaz y Lafuente y Finca Bermejo, al S. Prop. de Benigno Pacho y al N.O. Río Bermejo. Superficie aproximada 34 hectáreas. La propiedad tiene un cercado parcial de 400 metros en uno de sus lados que conl. con prop. del Sr. Benigno Pacho. Cuenta con una casa habit. de mat., un galpón techado parcialmente, 12 habit. de mat. para obreros, todo deteriorado. Tiene dos aljibes, pileta de decantación en reg. estado, inst. de cañerías p/ riego con caños de 4 pulg. de salida, en total 3 líneas de caños, se encuentra deshabitada y sin cultivos, todo asentado en Folio 122, Asiento 2 del Libro 17. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom Dr. Sergio Miguel A. David, secret. Dra. Teresa López de Martín en juicio caratulado: "Bco. Prov. de Salta vs. Muñoz, Francisco José - Ejec. Hipot.", Expte. Nº 11.411/80. Si no hubiere postores por la 1ª base enunciada, luego de transc. 15 minutos ésta será disminuida en un 25%, o sea por ₳ 76.882.533,75. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. en el momento del remate y el saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta. Arancel de Ley 5% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea dec. inhábil. Public. por 3 (tres) días en Bol. Of. y El Tribuno. Infor. a la Sra. Martillero en Pueyrredón Nº 1152 por la tarde o al Tel. 240.330 desp. de las 21 hs.

Imp. ₳ 457.500 e) 21, 24 y 25-9-90

O. P. Nº 80954 F. Nº 52085

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL BASE ₳ 56.350.000

"UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD"

El día 25-9-90, a las 18,30 hs. en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152 ciudad, Remataré con la base de ₳ 56.350.000, y con todo lo adherido al suelo, plantado y edificado: un inmueble ubicado en Pje. Aarón Castellanos Nº 1752 a una cuadra y media de Avda. Belgrano, Identif. con Cat. Nº 21515, Sec. "G", Manzana 93 a, Parcela 9 del R.I. de Cap. Libro 206, Folio 411 Asiento 1 del plano Nº 1542 Mide de Fte. 10 m,. de Fdo. 21,25 m. Sup. T. 212,50 m2. Limita N. con lote 5, al S. Pje. A. Castellanos, al E. lote 16 y al O. lote 18. El Inm. tiene edificado dos habit. cocina, baño todo de ladrillo cocido y techo de loza, en reg. est., faltando algunos det. Piso en mat. de granito calcáreo y en el fondo exist. 2 piezas prec. de madera y techo de chapas. Posee luz eléc. gas nat. agua, cloacas y pavimento. Se encuent. habit. por la demandada y su Flia. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. Dr Sergio Miguel Angel David, secret. Dr. Adan Saturnino Deza, en juicio contra: "María Del Carmen Coria de Rolón - Ejec. Hipot.", Expte. Nº B-12.237/90. Forma de pago: 30% del precio tot. obtenido en el momento del remate, y el Sdo. ((70% dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 (tres) días en Bol. Of. y El Tribuno. Infor. en Pueyrredón Nº 1152 por la tarde o al Teléfono 240.330, desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. Martillero.

Imp. ₳ 240.000 e) 21, 24 y 25-9-90

O. P. Nº 80943 F. Nº 52064

Por: MARCOS M. LOPEZ

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

En la Unión Mitad Indivisa de 8.000 Has. - Finca San Julián

El día 24 le Setiembre de 1990, a horas 17,00, en calle Florida 677 de la Ciudad de Salta, remataré Sin Base y dinero de contado la parte indivisa que le corresponde al demandado Sr. Luis Reinaldo Puertas inmueble matricula 218, Folio 397, Asiento 2 del libro 2. Superficie según título 8.000 has. con 1.217 m2. Medidas Fte. 1 legua de extensión por 2 leguas de fondo. plana con monte. Límites: Al N. o N.E. Antiguo cauce Río Bermejo; Al S. o S.O. Terreno Fiscal; Al E. o S.E. San Julián de Murne o Barro Negro, al O. o N.O. Arma Perdida, sin mejoras. Tipo de vegetación: Algarrobo, Quebracho colorado y blanco; Palo Santo y otros. Estado de ocupación: Lo habitan Sr. Moisés Solosa; Dorila Rodríguez; Susana F. Filomena Solosa; Leonarda Durán; Juan A. Juárez; Jerardo Soloza; Sra. Victorina Gil Rodríguez y cuatro familias más. Localidad más cercana La Unión a 12 km. Estación más cercana: La Estrella a 100 Km. por ruta Nº 13 hasta la Unión desde ahí doce Km. por la misma ruta hasta escuela San Miguel desde ahí 8 Km. por camino vecinal. Ordena: El Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nominación Dra. Beatriz T. Del Olmo; Secretaría de la Dra. Silvia L. de Diez Gómez, en los autos que sigue: Banco Provincial de Salta. - Ejecutivo - Expte. Nº A-90.372/88. Mayores informes al Banco Provincial de Salta - Casa Central - Oficina de Asuntos Legales o al referido Martilero. Comisión 10%. Marcos M. López, Mart. Púb. Nacional, La Florida Nº 791 Tel. 21-9635.

Imp. ₳ 240.000.- e) 20 al 24-9-90.

O. P. Nº 80942 F. Nº 52065

Por: MARCOS M. LOPEZ

Inmueble en Metán

El día 25 de setiembre de 1990 a horas 12,00 en la ciudad de Metán, en calle Avda. 9 de Julio 202, por orden del Señor Juez Federal de Salta, Secretaría del Dr. Pablo Mariño en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. San Martín, Santiago José - Ejecutivo"; Expte. Nº 99.660/83: Remataré por las 2/3 partes de su valor fiscal ₳ 49.104, una tercera parte indivisa correspondiente al demandado, del inmueble matrícula 3.496, del Dpto. de Metán - Sec. A; M. 51 a (bis); Parcela 9: con una Superficie de 312,71. Extensión: Fte. 12,36 m. - Fdo. 25,30 m. Límites: N. lote 14 - S. Pje. León XIII; E. lote 8; O. lote 10; y plano 275. Estado de ocupación: La ocupa el demandado con su grupo familiar y una hermana de éste con su grupo familiar. Mejo-

ras: Posee dos dormitorios de 3,50 x 4 m. y 3,20 x 3 m. - Cocina de 3 x 3 m.; Baño 1ª. Los techos son de teja y tejuela y piso de mosaico. Cuenta con todos los servicios Municipales y sanitarios. Forma de pago: Contado dentro del quinto día de aprobada la subasta. Comisión 5%. Mayores informes dirigirse al Banco Nación Argentina, Sucursal Metán. — Marcos M. López, Mart. Púb. Nacional.

Imp. ₳ 240.000.- e) 20 al 24-9-90

O.P. Nº 80929 F. Nº 052051

BANCO PROVINCIAL DE SALTA
— JUDICIAL —

Inmueble rural en Hickman - Pcia. de Salta

El día 25 de setiembre de 1990 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 7ma. Nom., en autos: "Banco Provincial de Salta vs. Jora, Ignacio Oscar - Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 1-A-16.503/81, remataré con la base de la planilla aprobada en autos a fs. 45 vta., en la suma de ₳ 65,02 (australes sesenta y cinco c/dos ctvos.) en inmueble rural ubicado en el partido de Hickman, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta, parte de la finca San Ignacio, designado como Fracción A-2 del plano Nº 948. Extensión: 215,60 m. de frente sobre Ruta Nacional 81, 1.040,26 m. en su lado Este; 200 m. de cfte; y 959,74 m. en su lado Oeste; Superficie: 20 has.. ubicada a 12 km. de Hickman; Límites N. y E.: con inmueble matrícula 16.252; O.; Fca. Palo Santo; S.: Ruta Nac. 81; Matrícula 16.253, Dpto. San Martín; Ant. Dominial: L. 71, F. 35, A.1- Estado de ocupación: libre de ocupantes; mejoras: Camino pavimentado que pasa frente a la finca, al igual que el tendido de energía eléctrica. Galpón de 300 m2. construido en material, sin techos, ni ventanas, ni portón: Vivienda sin puertas, ventanas, techos ni sanitarios. Un tanque elevado, dos pozos para bomba de agua para riego. Desmontada en casi su totalidad, con malezas por el estado de abandono. Alambrada, según informe del Juez de Paz con postería de quebracho y urundel y alambre de nueve hilos. Seña: 30% del precio de compra en el acto del remate; Saldo: Dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta; Edictos: cinco (5) días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 5% del precio de compra en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, T.E. 217261.

Imp. ₳ 525.000 e) 19 al 25-9-90

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 80953 F. Nº 52082

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 5ta. Nominación, en autos: "Alvarez de Frías, María Amalia vs. Frías, Sandra Noemí del Valle. Revocación de donación. Exp. B-08139/89", cita a Sandra Noemí del Valle Frías, por el término de 3 días, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento, de que en caso de incomparencia se le nombrará Defensor Oficial para que la represente. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario. Salta, 7 de agosto de 1990.

Imp. ₳ 120.000 e) 21 al 25-9-90

O. P. Nº 80938 F. S/C. Nº 5388

El Doctor Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados "Zurita, José c/Carabajal de Zurita, María Celia - Divorcio Vincular; Expte. Nº IB-09864/90, cita a la Sra. María Celia Carabajal de Zurita a fin de que comparezca a estar en derecho dentro de los nueve (9) días a partir de su última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. — Salta, 17 de Setiembre de 1990. — Dr. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Sin cargo.- e) 20 al 24/9/90

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 80976 F. Nº 52104

SALTA SAL S. A.

Acto: Constitución de Sociedad Anónima. Denominación de la sociedad: "Salta Sal S.A.".

Fecha del acto: Escritura Pública de fecha 3 de agosto de 1990, pasada por ante escribana Rita K. de Melleretzky.

Socios: Leonardo Samuel Petliuk, fecha de nacimiento el día 31 de agosto de 1944, argentino, divorciado, L.E. 8.242.752 con domicilio en Frías 445, Piso 5º, Dpto. "A", Capital Federal; Horacio Alberto Clein, fecha de nacimiento el día 22 de junio de 1951, argentino, casado, comerciante, L.E. 8.487.595, con domicilio en Las Heras 3745, 3º Piso, Dpto. "A", Capital Federal; Oscar Víctor Escofet, argentino, nacido el día 3 de octubre de 1954, comerciante, D.N.I. 11.317.355, con domicilio en Leopoldo Lugones 3165, Olivos, Pcia. de Bs. Aires.

Capital Social: La suma de ₳ 45.000.000, representados por 45.000 acciones ordinarias de 10.000 australes cada una, nominativas, no endosables de cinco votos por acción.

Objeto: a) Mineros: La sociedad tendrá por objeto la explotación de minas de la segunda y tercera categoría establecida en el Código de Minería; b) Industriales y Comerciales: La industrialización, comercialización, exportación e importación de sal para consumo humano; c) Agropecuarias: Explotación agrícola y ganadera en general y la industrialización, comercialización, importación y exportación de tales productos.

Administración y Representación: A cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandatos por tres

años pudiendo ser reelegidos. Directores designados: Leonardo Samuel Petliuk (presidente), y Horacio Alberto Clein (vicepresidente), como directores titulares, y Oscar Víctor Escofet como director suplente.

Fiscalización de la Sociedad: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios de contralor individual.

Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Sede Social: Camino a Cámara, Barrio Cementerio, Campo Quijano, Pcia. de Salta.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 21 de setiembre de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 150.000.- e) 24-9-90

O. P. Nº 80972 F. Nº 52100

LAVICOR S. R. L.

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de mayo de 1990, entre los señores Navarro de Lavín, María del Carmen, argentina, viuda, 59 años, con domicilio en calle Anzoátegui Nº 605, Salta, L. C. 9.463.620, de profesión comerciante; y Lavín, Guillermo Miguel, argentino, casado, 29 años, D.N.I. 14.488.014, con domicilio en calle Anzoátegui Nº 605, de profesión comerciante, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas:

Denominación: "Lavicor" S.R.L.

Domicilio: Santiago del Estero Nº 953, Salta, Capital.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta, reparación y fabricación de cortinas de interiores y exteriores tipo americanas plegables; puertas plegadizas. Distribución y venta de artículos de decoración, representaciones y consignaciones. Para la realización de tales objetivos, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetivos.

Plazo: Veinte años desde inscripción en Registro Público de Comercio.

Capital: Se fija como capital social la suma de australes seis millones (₳ 6.000.000) divididos en sesenta (60) cuotas partes de australes cien mil (₳ 100.000) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Guillermo Lavín, un total de cuarenta y ocho cuotas partes de australes cien mil cada una, completando un aporte de australes cuatro millones ochocientos mil (₳ 4.800.000) completando así un 80% del capital total de la sociedad; y la señora María Navarro de Lavín, doce (12) cuotas partes de australes cien mil cada una, conformando así un capital de australes un millón doscientos mil (₳ 1.200.000), lo que constituye un 20% del capital de la sociedad. Dicho capital se integra totalmente en este acto en la forma detallada en el inventario que se adjunta al mismo y forma parte de éste.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Lavín, Guillermo en calidad de socio gerente. El gerente tendrá amplias facultades para administrarla, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales y privados, instituciones de créditos, caja de jubilaciones para realizar cuantos trámites sean necesarios; D.G.I. y sus delegaciones, y en fin cuantos otros actos que sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no taxativa.

Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 200.000.- e) 24-9-90

O. P. Nº 80969 F. Nº 52095

ARVEL S.R.L.

1) Socios: Mario Jacinto Velázquez, L. E. 7.086.238, argentino, casado con doña Paula Morales, nacido el 2-1-1942, comerciante, domiciliado en la calle Gral. Güemes s/Nº, Pichanal, provincia de Salta. Adolfo Gaspar Arce, D.N.I. 18.634.806, argentino, casado con doña Marta Genefe, nacido el 27-9-1956, comerciante, domiciliado en la calle Bolivia esquina España de la localidad de Orán, provincia de Salta.

2) Fecha del Instrumento: 19 de enero/1990.

3) Denominación: Arvel S. R. L.

4) Domicilio: 2 5de Mayo 390, Orán, Salta.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales y de Servicios mediante la explotación de establecimientos mataderos y/o frigoríficos locales, regionales o nacionales, en cualquiera de sus especialidades y etapas. Agrícolo - Ganadera: mediante la explotación de establecimientos y productos de tal naturaleza. Comerciales e Industriales: mediante el procesamiento y elaboración de productos, comercialización de los frutos, productos y bienes resultantes de las actividades antes mencionadas. Importación y Exportación: de artículos manufacturados, frutos del país y productos agrícolos-ganaderos.

6) Plazo de Duración: El término de la duración de la sociedad será de ocho años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta.

7) Capital Social y Composición: El capital social se fija en la suma de australes ochenta millones (₳ 80.000.000), divididos en 800 cuotas sociales de ₳ 100.000 cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en especies y en la siguiente proporción: Mario Jacinto Velázquez 400 cuotas de ₳ 100.000 cada una equivalente a ₳ 40.000.000; Adolfo Gaspar Arce 400 cuotas sociales de 100.000 cada una equivalente a ₳ 40.000.000. El detalle de los bie-

nes aportados se acompaña por separado en Estado Patrimonial de Iniciación e Inventario Certificado por contador público nacional, formando parte del contrato. Los bienes se valúan a precio de plaza y los correspondientes justificativos obran en poder de la sociedad.

8) Administración y Uso de la Firma Social: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios mientras dure la misma. El uso de la firma social y bancaria será ejercida en forma conjunta por los dos gerentes. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o en favor personal o de terceros.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada tres meses para considerar la marcha de los negocios.

10) Cierre del Ejercicio: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las normas legales vigentes. El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 182.000.- e) 24-9-90

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 81001 F. Nº 052126

SAN CALIXTO S. A.

Convocatoria a asamblea ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria que se realizará el día jueves 11 de octubre de 1990 a horas 18, en su domicilio de calle Buenos Aires Nº 252 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Lectura y aprobación de memoria;
3º) Lectura y aprobación de balance;
4º) Remuneración del directorio.

NOTA 1ª: Ante el fracaso de dicha asamblea, esta convocatoria es también válida para la segunda asamblea que tendrá lugar el mismo día a horas 19, en el mismo domicilio indicado para la primera, en cuyo caso, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.

NOTA 2ª: Los titulares de acciones deben comunicar su asistencia con una antelación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada.

Salta, septiembre de 1990

EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 400.000 e) 19 al 25-9-90

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 80.947 F. Nº 52.077

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Ejecutiva convoca a los colegiados a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de setiembre a las 21 horas en su sede de España Nº 820, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reincorporación a la Fe P.R.A.

2º Designación de delegados por áreas a fin de constituir una Asamblea Permanente de Análisis y Evaluación de la situación laboral.

3º Conclusiones y Aportes para la Regional NOA de la Fe P.R.A..

4º Situación actual con el Instituto Provincial de Seguros.

Lic. Mónica Michel
Secretaria General

Lic. Rubén Aún
Presidente

Imp. ₳ 120.000.- e) 21 al 24-9-90

ASAMBLEAS

O.P. Nº 80.975 F. Nº 52.103

MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONVOCATORIA

La Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta, en cumplimiento de los estatutos sociales en vigencia, convoca a sus afiliados a Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 1990, a las 18.00, en la Sala de Situación, sita en calle San Luis Nº 52. En la misma se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura, consideración y aprobación del acta anterior de fecha 1/12/89.
2. Elección de dos socios para rubricar el acta.
3. Presentación balance 89/90.
4. Informe del órgano de fiscalización.
5. Memoria del ejercicio.
6. Informes de miembros de comisión directiva.

Nota: De acuerdo a los estatutos se recuerda que la asamblea tiene treinta minutos de tolerancia para reunirse. Vencida la misma se reali-

zará con el número de socios presentes, siempre que su número no sea menor al de los miembros de comisión directiva y; del órgano de fiscalización.-

David Elías Toledo
Secretario
M. del Pers. de A.G.A.S.

Jorge Isaac Giubergia
Presidente
M. del Pers. de A.G.A.S.

Imp. ₳ 90.000 e) 24 al 26/9/90

O.P. Nº 80.967 F. Nº 52.099

CAMARA INMOBILIARIA SALTEÑA

Convoca a todos sus asociados a Asamblea General Anual Ordinaria, a realizarse el día 16 de octubre de 1990, en su domicilio legal de Avda. Sarmiento 799, 2º Piso, Of. 2, a las 21.00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Consideración de la memoria, balance, estado de resultados e informe del Consejo de Fiscalización del Ejercicio 1989/1990.
3. Renovación parcial de autoridades.- 3ª. Comisión Directiva: Vicepresidente, Tesorero, 2º Suplente; 3b. Consejo de Fiscalización: 2º Titular, 2º Suplente.
4. Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea.

Nota: Para participar de la asamblea con voz y voto, los socios deberán estar al día en el pago de sus cuotas societarias al mes de setiembre de 1990. (Artículo 8º del Estatuto Social).

Cámara Inmobiliaria Salteña
Néstor Virgilio Cervera
Presidente

Cámara Inmobiliaria Salteña
Jorge B. Urbano Cambiasso
Secretario

Imp. ₳ 30.000 e) 24/9/90

RECAUDACION

O.P. Nº 80.974

Saldo anterior	₳ 199.860.248
Recaudación del día 21-9-90	₳ 3.187.000
TOTAL	₳ 203.047.248

AVISO

De Interés para las Reparticiones

Se comunica a los señores Avisadores, reparticiones y público en general que en el Boletín Oficial Nº 13.519 del día 12 de Setiembre, se publicó las Leyes Nº 6.600 del Impuesto Inmobiliario Rural, Urbano y Automotores del Interior; Nº 6.601 Estado de Emergencia Económica: Sistema de Previsión Social, las que se encuentran a la venta en oficinas de Zuviría 490 - Salta.

Boletín Oficial